



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 66701 DE 2019

(26 NOV 2019)

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante temporal”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3º del Decreto 4886 del 2011, el Decreto Ley 775 de 2005, el Decreto Reglamentario 2929 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 consagra que “los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que se produce vacancia temporal cuando quien lo desempeña se encuentra, entre otras situaciones, suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.

Que actualmente se encuentra vacante de manera temporal el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 08, asignado al Grupo de Trabajo de Notificaciones y Certificaciones adscrito a la Secretaría General.

Que la citada vacancia temporal se generó con ocasión de la sanción disciplinaria de suspensión en el cargo e inhabilidad general por el término de doce (12) meses, impuesta mediante Auto 67221 del 03 de julio de 2019 a la señora Yesica Andrea Usma León identificada con cédula de ciudadanía 1.026.576.426, efectiva a partir del 30 de julio de 2019, según Resolución 31508 de 2019.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, el Grupo de Trabajo de Administración de Personal elaboró el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo para la vacante temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 08, asignado al Grupo de Trabajo de Notificaciones y Certificaciones adscrito a la Secretaría General, encontrando que no existen funcionarios con derechos de carrera administrativa de la planta de personal de la Entidad que cumplan con los requisitos para ser encargados en el empleo vacante.

Que mediante auto de fecha mayo 5 de 2014, proferido por la Sección Segunda del Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente el Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y en tal sentido a partir del 12 de junio de 2014 la citada entidad no emite autorizaciones para proveer transitoriamente cargos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad

Que el Grupo de Trabajo de Administración de Personal verificó que la señora Leidy Yuliana Carvajal Gómez reúne los requisitos y condiciones exigidas por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el desempeño del empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 08, asignado al Grupo de Trabajo de Notificaciones y Certificaciones adscrito a la Secretaría General.

Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio, se hace necesario realizar un nombramiento provisional en la persona que a continuación se señala únicamente por el tiempo que dure la suspensión disciplinaria que originó la vacancia temporal, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO **66701** DE 2019

HOJA N° 2

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante temporal"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar, provisionalmente a partir de la fecha, a Leidy Yuliana Carvajal Gómez identificada con cédula de ciudadanía 53.118.904 de Bogotá, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 08, asignado al Grupo de Trabajo de Notificaciones y Certificaciones adscrito a la Secretaría General, de la planta global de la Superintendencia de Industria y Comercio, con una asignación básica mensual de \$1.028.774.00.

ARTÍCULO 2. El nombramiento provisional a que se refiere la presente resolución finalizará el 30 de julio de 2020.

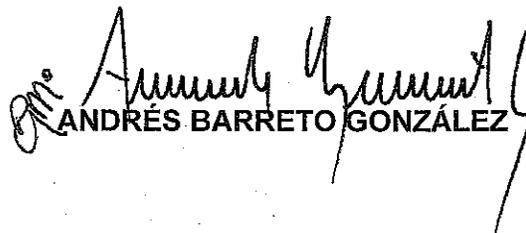
ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la posesión del empleo.

PARÁGRAFO: El Grupo de Trabajo de Administración de Personal deberá realizar las actuaciones necesarias para la publicación del presente acto administrativo, dando cumplimiento a la Circular Única del Talento Humano del 01 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 NOV 2019**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ